

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora juez el presente proceso comunicándole que, el día 15 de este mes y año, se allegó reforma a la demanda por el extremo activo y, además, hoy recibió memorial por parte del abogado Raúl Antonio Ramírez Campos, deprecando personería para actuar y traslado de la demanda para ejercer la contradicción.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSÓRIO MACHETÁ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	MARTHA YANETH PÉREZ TRIANA
Demandado:	GLORIA NANCY Y JACQUELINE MARÍN P.
Radicado:	255724089001-2022-00166
Interlocutorio No.:	820

Vence la constancia secretarial que antecede y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 93 en el Código General del Proceso, se **ACEPTA** la reforma a la demanda allegada por el apoderado judicial del extremo activo.

De otra parte, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al abogado Raúl Antonio Ramírez Campos, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.170.546 y tarjeta profesional N° 72.920 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de las señoras Gloria Nancy y Jacqueline Marín Peña, demandadas en el asunto. En consecuencia, compártase el link del expediente digital al togado, advirtiéndole que cuenta con el término de 10 días para ejercer el derecho a la contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ